

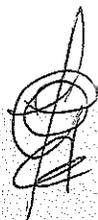
**CONTRATO No. 02- INP-DN-2023**

**"ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**  
**Contratación Directa No. CD-INP-GC-GA-003-2022**

Nosotros: **OTONIEL CASTILLO LEMUS**, mayor de edad, casado, con el grado de Comisionado General, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1969-00770, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 152- 2022 de fecha 3 de marzo de 2022 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, me denominaré "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte, **OSMAN FERNANDO FLORES OYUELA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial, hondureño con Tarjeta de Identidad número 0801-1986-20396 y Registro Tributario Nacional número 08011986203960, quien actúa como Gerente General de la sociedad mercantil denominada **Distribuidora Flores, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes Hondureñas y facultado para celebrar el presente acto según lo establece la según la Cláusula Novena del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, quien en adelante y, para efectos de este contrato, me denominaré "**EL PROVEEDOR**" acreditando la representación a través del Testimonio de la Escritura Pública número 20 de fecha 09 de diciembre de 2009, ante los Oficios del Notario Carlos Rodolfo Madrid Cruz y Registrado bajo matrícula número 2512254 e inscrito bajo el número 4384 del libro de Registros de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán centro asociado del Instituto de la Propiedad; y Registro inscrito bajo el número 14777, Folio 7642 y Tomo XIX del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato de suministros "**ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**", el que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: "EL PROVEEDOR"** declara ser Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA FLORES, S DE R.L. DE C.V.**, con RTN número 08019009264575, sociedad mercantil constituida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, mediante Testimonio de Escritura Pública número 20 de fecha 09



de diciembre de 2009, ante los Oficios del Notario Carlos Rodolfo Madrid Cruz y Registrado bajo matrícula número 2512254 e inscrito bajo el número 4384 del libro de Registros de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán centro asociado del Instituto de la Propiedad; y Registro inscrito bajo el número 14777, Folio 7642 y Tomo XIX del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. "EL CONTRATANTE" declara que mediante **RESOLUCIÓN No. 76- DN-INP-2023** de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se procedió a la adjudicación del proceso competitivo por medio de *Contratación Directa No. CD-INP-GC-GA-003-2022*, para la **"ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**, notificándose dicha resolución en fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la **"ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"** por parte de "EL PROVEEDOR"; y, por parte de "EL CONTRATANTE" el pago de dicha adquisición a entera satisfacción de ésta. **CLÁUSULA TERCERA. - TIPO DE SERVICIO:** La **"ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**, le permite a "EL CONTRATANTE" brindar a los privados de libertad de los Centros Penitenciarios considerados como privados de libertad de Máxima Seguridad productos de Aseo Personal. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato estará vigente a partir de la firma del contrato hasta que se haya cumplido con las condiciones del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato a) Expediente del proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios INP-CM-GC-2021-0170, para la **"ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO", F.M.**, b) Informe de Evaluación en donde se recomienda la adjudicación a la Empresa Distribuidora Flores S. de R.L. de C.V. junto con las Especificaciones Técnicas; c) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario (INP), d) La correspondencia que se gire entre las partes, con su respectivo acuse de recibido. **CLÁUSULA SEXTA. - BIENES OBJETO DEL CONTRATO:** En virtud del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete suministrar los bienes según las especificaciones técnicas que se describen a continuación:



DETALLE	OBJETO	PRESUPUESTO	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD PARA COMPRAR	TOTAL
<b>DISTRIBUIDORA FLORES</b>						
PAPEL HIGIENICO	33100	454,635.52 123	123,333	20.70	21,963	454,635.32
JABÓN DE BAÑO	35930	-941,487.70	41,112	20.7	41,112	851,018.40
JABÓN DE LAVAR ROPA	39100	189,389.28	41,112	24.15	41,112	992,854.80
						<b>L2,298,508.72</b>

*Por haberse determinado como la cotización más baja y evaluada que cumple con los requisitos del Documento de Contratación y está calificado para ejecutar el contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA. - TIEMPO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" las entregas se realizarán de la siguiente manera;*

ENTREGA	PLAZO
UNICA	10 DIAS PARTID DE LA FIRMA DEL CONTRATO

**CLÁUSULA OCTAVA. - PRECIO:** "EL CONTRATANTE" realizará el pago por la *Adquisición De Kit De Aseo Personal Para Las Personas Privadas De Libertad De Máxima Seguridad Del Instituto Nacional Penitenciario*, por la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L2,298,508.72)** valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por un valor equivalente a **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L344,776.31)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR", será de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L1,953,732.41)**. **CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO. - "EL CONTRATANTE"** efectuará el pago de los bienes suministrados en lempiras de la siguiente manera: **Contra Recepción:** De acuerdo al monto que corresponda a la cantidad de los suministros entregados, según plan de entrega de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, el cual se realizará en un máximo de treinta (30) días después de haber recibido a satisfacción la documentación correspondiente. Para el pago de este contrato se afectará los objetos de gasto siguientes: Objeto de Gasto 39100 (Elementos de Limpieza), Objeto de Gasto 35930 (Productos Químicos de Uso Personal), Objeto de Gasto 33100 (Producto de Papel y Cartón) y Objeto de Gastos 32310 (Prendas de Vestir). **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR"**



constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y estará vigente hasta tres meses posteriores a la fecha de recepción de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción, dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, la cual será ejecutada en los casos de incumplimiento de "EL PROVEEDOR". Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, "EL CONTRATANTE" declarará resuelto el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de demora no justificada en la entrega de los insumos objeto de este contrato "EL PROVEEDOR" será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato, conforme al Artículo 88 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2023, teniendo "EL CONTRATANTE" el derecho a deducirlo del precio pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "EL PROVEEDOR" fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior, cuando dicha resolución se deba a causa de "EL PROVEEDOR" se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Grave y reiterado incumplimiento de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones contraídas en el presente contrato; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; y, e) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL:** De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado en caso de incumplimiento de este contrato hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente una suma equivalente al precio de los insumos atrasados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-INTEGRIDAD:** Las

partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA,
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no Realizará:
  - a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte,
  - b) Prácticas colusorias: entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumimos y asumiremos la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de que se declare el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior





se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones que correspondan. **b.** De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "EL CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR"** declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

COMISIONADO GENERAL



**OTONIEL CASTILLO LEMUS**  
"EL CONTRATANTE"

**OSMAN FERNANDO FLORES OYUELA**  
"EL PROVEEDOR"

CONTRATO No. 03- INP-DN-2023

**"ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**  
**Contratación Directa No. CD-INP-GC-GA-003-2022**

Nosotros: **OTONIEL CASTILLO LEMUS**, mayor de edad, casado, con el grado de Comisionado General, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0318-1969-00770, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 152- 2022 de fecha 3 de marzo de 2022 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, me denominaré "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte, y por otra parte, **YEHUDA LEITNER**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identidad número 0890-2004-05439, actuando en mi condición de Representante o Gerente Único de **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG** el cual está conformado por las empresas siguientes (**TEKNI Y LA META**), consorcio debidamente constituido conforme a las Leyes Hondureñas y facultada para celebrar el presente acto según lo establece la Cláusula Décimo Sexto del Testimonio de Escritura Pública de constitución, quien en adelante se denominará, me denominaré "**EL PROVEEDOR**"; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato de suministros "**ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**", el que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:** "**EL PROVEEDOR**" declara que las Sociedades Mercantiles que conforman el **CONSORCIO TEKNI-INTERSEG**, se encuentran legalmente constituidas de la siguiente manera: **1) TEKNI S DE R.L.**, con RTN número 08019995371440 sociedad constituida en la ciudad de Tegucigalpa, mediante Testimonio de la Escritura Pública número 48 de fecha 06 de diciembre de 1989, ante los Oficios del Notario Edgardo Cáceres Castellanos y Registrado bajo número 84 del Tomo 228 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán centro asociado del Instituto de la Propiedad; y Registro inscrito bajo el número 4352, Tomo IV, Folio No. 2428 del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y su modificación mediante Testimonio de Escritura Publica No. 344 de fecha 23 de noviembre del 2016 ante los Oficios del Notario Teófilo Zuniga Salgado y inscrito bajo Matricula 71329 y Numero 38904 del Registro Mercantil de

1



DIOS - PATRIA - JUSTICIA



Francisco Morazán centro asociado del Instituto de la Propiedad; y la 2) **LA META REPUESTOS AUTOMOTRICES, S. de R.L.**, con RTN número 08019995303169 sociedad constituida en la ciudad de Tegucigalpa, mediante Instrumento Público número 16 de fecha 5 de marzo de 1992, ante los Oficios del Notario José Antonio Suazo Mejía y Inscrita bajo el número 7, Tomo 266 en fecha 7 de abril del año 1992 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán. **"EL CONTRATANTE"** declara que mediante **RESOLUCIÓN No. 76- DN-INP-2023** de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se procedió a la adjudicación del proceso competitivo por medio de **Contratación Directa No. CD-INP-GC-GA-003-2022**, para la **"ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**, notificándose dicha resolución en fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la **"ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"** por parte de **"EL PROVEEDOR"**; y, por parte de **"EL CONTRATANTE"** el pago de dicha adquisición a entera satisfacción de ésta.

**CLÁUSULA TERCERA. - TIPO DE SERVICIO:** La **"ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO"**, le permite a **"EL CONTRATANTE"** brindar a los privados de libertad de los Centros Penitenciarios considerados como privados de libertad de Máxima Seguridad productos de Aseo Personal.

**CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato estará vigente a partir de la firma del contrato hasta el diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

**CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato a) Expediente del proceso de **Contratación Directa No. CD-INP-GC-GA-003-2022**, para la **"ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO", F.M.**, b) Informe de Evaluación en donde se recomienda la adjudicación a Consorcio Tekni-Interseg, junto con las Especificaciones Técnicas; c) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario (INP), d) La correspondencia que se gire entre las partes, con su respectivo acuse de recibido.

**CLÁUSULA SEXTA. - BIENES OBJETO DEL CONTRATO:** En virtud del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete suministrar los bienes según las especificaciones técnicas que se describen a continuación:



DETALLE	OBJETO	PRESUPUESTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD A COMPRAR	TOTAL
<b>TEKNI-INTERSEG</b>					
PASTA DENTAL	35930	941,487.70	22.90	41,127	941,808.30
CEPILLO DENTAL	39100	189,389.28	13.82	13,704	189,389.28
COLCHONETAS	32200	223,688.00	578.67	386	223,366.62
<b>Total</b>					<b>L1,354,564.20</b>

Por haberse determinado como la cotización más baja y evaluada que cumple con los requisitos del Documento de Contratación y está calificado para ejecutar el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - TIEMPO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" las entregas se realizarán de la siguiente manera;

ENTREGA	PLAZO
UNICA	10 DIAS PARTID DE LA FIRMA DEL CONTRATO

**CLÁUSULA OCTAVA. - PRECIO:** "EL CONTRATANTE" realizará el pago por la *Adquisición De Kit De Aseo Personal Para Las Personas Privadas De Libertad De Máxima Seguridad Del Instituto Nacional Penitenciario*, por la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L1,354,564.20) valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por un valor equivalente a DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L203,184.63), por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR", será de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L1,151,379.57). **CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO. - "EL CONTRATANTE"** efectuará el pago de los bienes suministrados en lempiras de la siguiente manera: **Contra Recepción:** De acuerdo al monto que corresponda a la cantidad de los suministros entregados, según plan de entrega de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, el cual se realizará en un máximo de treinta (30) días después de haber recibido a satisfacción la documentación correspondiente. Para el pago de este contrato se afectará los objetos de gasto siguientes: Objeto de Gasto 39100 (Elementos de Limpieza), Objeto de Gasto 35930 (Productos Químicos de Uso Personal), Objeto de Gasto 32200 (Confecciones Textiles) . **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS:** "EL PROVEEDOR" constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo



establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y estará vigente hasta tres meses posteriores a la fecha de recepción de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción, dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, la cual será ejecutada en los casos de incumplimiento de "EL PROVEEDOR". Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, "EL CONTRATANTE" declarará resuelto el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de demora no justificada en la entrega de los insumos objeto de este contrato "EL PROVEEDOR" será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato, conforme al Artículo 88 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2023, teniendo "EL CONTRATANTE" el derecho a deducirlo del precio pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "EL PROVEEDOR" fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior, cuando dicha resolución se deba a causa de "EL PROVEEDOR" se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Grave y reiterado incumplimiento de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones contraídas en el presente contrato; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; y, e) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL:** De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado en caso de incumplimiento de este contrato hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente una suma equivalente al precio de los insumos atrasados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIA:** Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las

prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no Realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias: entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumimos y asumiremos la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de que se declare el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista



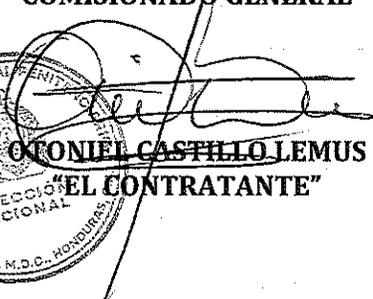


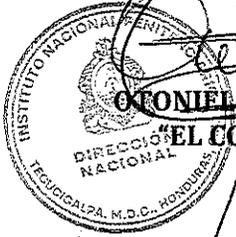
o Consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones que correspondan. **b. De parte del Contratante.** i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "EL CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR"** declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

**COMISIONADO GENERAL**

  
**OTONIEL CASTILLO LEMUS**  
**"EL CONTRATANTE"**

  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
DIRECCION NACIONAL  
TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

  
**YEHUDA LEITNER**  
**"EL PROVEEDOR"**

**CONTRATO No. 29- INP-DN-2023*****“Realización De Exámenes Sanguíneos Dentro de las Instalaciones del Centro Penitenciario Nacional de Támara y Adquisición de Pruebas de Rutina para las Personas Privadas de Libertad del INP”*****Contratación Directa N° CD-INP-GC-GA-007- 2022**

Nosotros: **OTONIEL CASTILLO LEMUS**, mayor de edad, casado, con el grado de Comisionado General, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número 0318-1969-00770, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario (INP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Presidencial No. 152- 2022 de fecha 3 de marzo de 2022 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento de su acuerdo de nombramiento, quien en adelante y para los efectos de este contrato, me denominaré **“EL CONTRATANTE”** y por otra parte, **QUEBIN RAMON NUÑEZ GARCIA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con Documento Nacional de Identificación número 0410-1972-00018 y Registro Tributario Nacional número 04101972000186, quien actúa como Gerente General de la sociedad mercantil **SUPLIDORA MEDICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SUPLIMEDIC)**, sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes Hondureñas y facultado para celebrar el presente acto según lo establece la según el Testimonio de la Escritura Pública No. 209 de fecha 24 diciembre del 2010 de Certificación de Acta No. 1 de Asamblea Extraordinaria donde se le nombra Gerente General, quien en adelante y, para efectos de este contrato, me denominaré **“EL PROVEEDOR”**; ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato de suministros ***“Realización De Exámenes Sanguíneos Dentro de las Instalaciones del Centro Penitenciario Nacional de Támara y Adquisición de Pruebas de Rutina para las Personas Privadas de Libertad del INP”***, el que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:** **“EL PROVEEDOR”** declara ser Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **SUPLIDORA MEDICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SUPLIMEDIC)**, con RTN número 08019008185616, sociedad mercantil constituida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, mediante Testimonio de Escritura Pública número 1049 de fecha 20 de septiembre de 2008, ante los Oficios del Notario Francisco Álvarez Sambula e Inscrita con el número de Matricula 2504500 Numero 1316 Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa en fecha 29 de septiembre del año 2008, e inscrita con el Numero 14173 Folio 7346 Tomo XIX del libro de sociedades



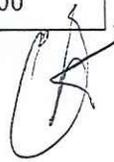
del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa en fecha 9 de febrero del año 2009, Testimonio de Escritura Publica No. 289 de fecha 5 de diciembre del año 2012 de venta de partes sociales, ante los Oficios del Notario Abraham Castro Fiallos, Testimonio de Escritura Publica No. 146 de fecha 4 de diciembre del año 2017 de Protocolización de Acta de Asamblea, ante los Oficios del Notario Cristian Gerardo Medina Sevilla, e inscrita bajo Matricula No. 2504500, No 43935 del libro de comerciantes sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán de fecha 13 de diciembre del año 2017 y Testimonio de Escritura Publica No. 157 de fecha 18 de diciembre del año 2017 de Rectificación, ante los Oficios del Notario Cristian Gerardo Medina Sevilla, e inscrita bajo Matricula No. 2504500 y No. 44141 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán de fecha 26 de diciembre del 2017. "EL CONTRATANTE" declara que mediante **RESOLUCIÓN No. 114-DN-INP-2023** de fecha dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se procedió a la adjudicación del proceso competitivo por medio de *Contratación Directa CD-INP-GC-GA-006-2022*, para "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**", notificándose dicha resolución en fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veintitrés (2023). **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto *la adquisición en calidad de comodato del equipo para Realización de Exámenes Sanguíneos dentro de las Instalaciones del Centro Penitenciario Nacional de Támara y Adquisición de Pruebas de Rutina para las Personas Privadas de Libertad del INP*; y, por parte de "EL CONTRATANTE" el pago de dicha adquisición a entera satisfacción de ésta. **CLÁUSULA TERCERA. - TIPO DE SERVICIO:** *La Adquisición de Pruebas de Rutina para las Personas Privadas de Libertad del INP y la adquisición en calidad de comodato del equipo para Realización de Exámenes Sanguíneos dentro de las Instalaciones del Centro Penitenciario Nacional de Támara por el consumo de reactivos e insumos ofertados*, le permite a "EL CONTRATANTE" brindar a la población penitenciaria una atención de calidad y un diagnóstico y seguimiento oportuno a las enfermedades que tienen las personas privadas de libertad. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato estará vigente a partir de la fecha de suscripción hasta que se haya cumplido con todas las entregas de los bienes objeto del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato a) Expediente del proceso de **Contratación Directa N° CD-INP-GC-GA-007- 2022**, para la "*Realización De Exámenes Sanguíneos Dentro de las Instalaciones del Centro Penitenciario Nacional de Támara y Adquisición de Pruebas de Rutina para las Personas Privadas de Libertad del INP*", b) Informe de Evaluación en donde se recomienda la adjudicación a la sociedad **Suplidora Medica, Sociedad de**



**Responsabilidad Limitada de Capital Variable (SUPLIMEDIC).** junto con las Especificaciones Técnicas; c) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario (INP), d) La correspondencia que se gire entre las partes, con su respectivo acuse de recibido.

**CLÁUSULA SEXTA. – BIENES OBJETO DEL CONTRATO:** En virtud del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se compromete suministrar los bienes según las especificaciones técnicas siguientes:

LOTE No. 1								
QUÍMICA SANGUÍNEA Y HEMOGRAMA								
No.	Descripción del Servicio	Entrega Mensual	Cantidad anual	Unidad física	Precio unitario de cada artículo	Impuesto Sobre Venta	Precio Unitario por artículo con Impuesto	Precio Total por cada artículo
1	Glucosa	350	4200	1 Kit mensual de 350 pruebas	L 14,737.59	L 2,210.64	L 16,948.23	L 203,378.72
	Hemoglobina Glicosilada	100	1200	1 Kit mensual de 100 pruebas	L 18,719.92	L 2,807.99	L 21,527.90	L 258,334.84
	Colesterol Total	350	4200	1 Kit mensual de 350 pruebas	L 15,407.44	L 2,311.12	L 17,718.56	L 212,622.74
	Colesterol HDL	100	1200	1 Kit mensual de 100 pruebas	L 7,409.65	L 1,111.45	L 8,521.09	L 102,253.11
	Triglicéridos	350	4200	1 Kit mensual de 350 pruebas	L 16,747.16	L 2,512.07	L 19,259.23	L 231,110.78
	Acido Úrico	350	4200	1 Kit mensual de 350 pruebas	L 15,407.44	L 2,311.12	L 17,718.56	L 212,622.74
	Creatinina	150	1800	1 Kit mensual de 150 pruebas	L 8,817.82	L 1,322.67	L 10,140.49	L 121,685.89
	Urea	150	1800	1 Kit mensual de 150 pruebas	L 8,052.27	L 1,207.84	L 9,260.11	L 111,121.30
	Transaminasa TGO	100	1200	1 Kit mensual de 100 pruebas	L 4,959.89	L 743.98	L 5,703.87	L 68,446.41
	Transaminasa TGP	100	1200	1 Kit mensual de 100 pruebas	L 4,959.89	L 743.98	L 5,703.87	L 68,446.41
	Sodio	6	72	1 Kit Bimensual de 12 pruebas	L 41,045.45	L 6,156.82	L 47,202.27	L 283,213.64
	Potasio	6	72					
	Bilirrubina directa/total	50	600	1 Kit mensual de 50 pruebas	L 2,747.89	L 412.18	L 3,160.07	L 37,920.82
2	Hemograma	250	3000	1 Kit mensual de 250 pruebas	L 52,381.74	L 7,857.26	L 60,239.00	L 722,868.06
LOTE No. 2								
PRUEBAS DE RUTINA								
No.	Descripción del Servicio	Entrega Mensual	Cantidad anual	Unidad física	Precio unitario de cada artículo	Impuesto Sobre Venta	Precio Unitario por artículo con Impuesto	Precio Total por cada artículo
1	Tiras Auto Code (para examen de glucosa)	6550 Entrega Trimestral	19650	Tiras	L 7.00	L 1.05	L 8.05	L 158,182.50
2	Tiras reactivas para orina	1975 Entrega Trimestral	5925	Tiras	L 11.20	L 1.68	L 12.88	L 76,314.00





3	Pruebas de embarazo	343 Entrega Trimestral	1029	Prueba Unitarias	L 24.00	L 3.60	L 27.60	L 28,400.40
3	Pruebas Toxicológicas	450 Entrega Trimestral	1350	Prueba Unitarias	L 160.00	L 24.00	L 184.00	L 248,400.00
							<b>Precio Total</b>	<b>L 3,617,120.71</b>

Asimismo, por la "EL PROVEEDOR" se compromete suministrar en calidad de **COMODATO**

los bienes según las especificaciones técnicas siguientes:

**LOTE No. 1**

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIOS CONEXOS REQUERIDOS	EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR AL CONTRATANTE
1	El proveedor deberá brindar el equipo en comodato para la realización de los exámenes sanguíneos solicitados por el consumo de reactivos e insumos necesarios.	El proveedor deberá brindar el equipo en comodato para la realización de los exámenes sanguíneos solicitados por el consumo de reactivos e insumos necesarios
2	Incluir Instalación y los accesorios necesarios para el funcionamiento óptimo del equipo: a. Regulador de voltaje (online). b. sistema de Cómputo e Impresión integrada.	Incluir Instalación y los accesorios necesarios para el funcionamiento óptimo del equipo: a. Regulador de voltaje (online). b. sistema de Cómputo e Impresión integrada.
3	<b>EL EQUIPO PARA LA REALIZACIÓN DE HEMOGRAMAS DEBERÁ:</b> a) Ser totalmente automático como mínimo 18 parámetros. b) Computadora incorporada. pantalla touch c) Diferencial Leucocitario de 3 partes. d) Visualización gráfica de tres (3) Histogramas o más. e) Almacenamiento de datos de e) Almacenamiento de datos de muestra con muestra con gráficos. f) Contar con un tiempo de lectura de un minuto por examen, como mínimo. g) Ser Sistema cerrado h) 60 pruebas por hora h) Realizar mínimo 40 hemogramas por hora. i) Volumen de muestra mayor o igual a 30 UL. j) Contar con un archivo de control de graficas de de control de calidad. k) Reporte de resultados en serie blancas, blanca, serie rojas y plaquetas.	<b>EL EQUIPO PARA LA REALIZACIÓN DE HEMOGRAMAS DEBERÁ:</b> a) Totalmente automatizado con 24 parámetros. b) No necesita computadora, pantalla touch c) Diferencial de 3 partes d) Visualización gráfica de tres (3) Histogramas e) Almacenamiento de datos de muestra con muestra con gráficos f) Tiempo de lectura de 1 minuto por examen g) Sistema cerrado h) 60 pruebas por hora i) 9 ML, usa menos muestra lo que es, más eficiente j) Cuenta con archivo de control de control de calidad. k) Reporte de resultados en serie blanca, roja y plaquetas
4	<b>LOS HEMOGRAMAS DEBERÁN:</b> Ser en lectura diferencial de tres (3) partes.  El equipo para la realización de químicas sanguínea deberá realizar mínimo los exámenes solicitados por el INP. a. Glucosa b. Colesterol Total c. Colesterol HDL d. Triglicéridos e. Acido Úrico f. Urea g. Creatinina h. TGO i. TGP j. Bilirrubina Directa k. Bilirrubina Total l. Hemoglobina Glicosilada	a) Con 1 equipo de química automatizado se realizarán las siguientes pruebas: 1. Glucosa 2. Colesterol Total 3. Colesterol HDL 4. Triglicéridos 5. Ácido Úrico 6. Urea 7. Creatinina 8. TGO 9. TGP 10. Bilirrubina Directa 11. Bilirrubina total b) Con un equipo automático en base a tiras reactivas se realizará la Hemoglobina Glicosilada (HbA1c) c) Con un equipo automatizado se realizarán las pruebas de sodio y potasio, este equipo con una



	m. Sodio n. Potasio	sola muestra hace ambas pruebas y entrega como un extra la medición de cloro. Nota: Todos los equipos son completamente nuevos
5	<b>EL EQUIPO PARA LA REALIZACIÓN DE QUÍMICAS SANGUÍNEAS DEBERÁ:</b> a. Ser automatizado b. Contar con Incubadora incorporada c. Tener impresora incorporada d. Poder realizar lectura de Glicohemoglobina e. Opción de programar más pruebas bioquímicas que las solicitadas f. Fácil Manejo g. Al menos Seis (6) filtros para lectura	a. Equipos automatizados b. Incubadora incorporada c. Se incluye impresora externa, teclado y mouse d. El equipo permite lectura de Glicohemoglobina e. Capacidad de programar más pruebas f. Fácil Manejo g. Seis (6) filtros para lectura
6	Los equipos deberán ser totalmente nuevos para cumplir con la cantidad de hemogramas y química sanguínea solicitados por el Centro Penitenciario de Támara, sin retraso alguno	Todos los equipos son completamente nuevos
7	<b>EL CONTRATANTE</b> proporcionara al proveedor lo siguiente: a. Espacio físico para instalar el equipo necesario y sus accesorios b. Energía Eléctrica para el funcionamiento del equipo y sus accesorios c. Las Condiciones Ambientales necesarias para el funcionamiento óptimo del Equipo. d. El personal Técnico de laboratorio para el manejo del equipo y realización de exámenes.	En cuanto a los accesorios a ser proporcionados por SUPLIMEDIC con los equipos a instalar son los siguientes: <b>a. Equipo de Química:</b> 1 Sistema de tratamiento de agua 2 UPS para respaldo 3 Impresora 4 Papel y tinta 5 Teclado 6 Mouse <b>b. Equipo de Hematología:</b> 1. UPS para respaldo 2. Impresora 3. Papel y tinta 4. Teclado 5. Mouse  Las condiciones eléctricas y ambientales para el equipo están descritas en los catálogos adjuntos. Los equipos son automatizados, una sola persona puede usar cada uno de ellos por separado.
8	Brindar las capacitaciones necesarias al personal técnico del laboratorio del INP, para el adecuado del equipo.	Se brindarán las capacitaciones al personal técnico del laboratorio.
9	Cubrir los mantenimientos preventivos o correctivos por fallas del equipo, en un plazo no mayor a 24 horas.	Se cubrirá la atención para mantenimientos preventivos y correctivos por fallas del equipo en un plazo no mayor a 24 horas.
10	Las entregas de Reactivos e Insumos estarán sujetas al horario y normativas de ingresos del Centro Penitenciario de TAMARA	Las entregas de reactivo e insumos se realizarán acorde a los horarios y normativas de ingresos del Centro Penitenciario de TÁMARA
10	Brindar soporte técnico en caso de emergencias, dando respuestas en el menor tiempo posible (mínimo 6 horas, horario laboral).	Brindará soporte técnico en caso de emergencias, dando respuestas en el menor tiempo posible (mínimo 6 horas, horario laboral)
13	<b>OBSERVACIONES DE EQUIPO AUTOMATIZADO QUÍMICA SANGUÍNEA</b> a. Equipo automatizado b. Pantalla LCD c. Fuente de Luz LED d. Introducción de datos mediante teclado e. Rendimiento mínimo de 150 pruebas por hora f. Método de cálculo: punto final, cinético, tiempos fijos, modo diferencial, absorbancia g. Rango de longitud de onda entre 340-700nm, ( $\pm 10\%$ ) h. Ajuste automático del volumen de muestra i. Volumen de muestra no mayor de 80 ul j. Soporte para tubos de muestra de distintos tamaños	a) Equipo automatizado b) Pantalla LCD touch c) Fuente de Luz LED d) Teclado incluido e) Rendimiento mayor de 100 pruebas por hora f) Método de punto final, método de tiempo fijo, método cinético, soporte para reactivo dual y longitud de onda dual g) Rango de longitud de onda entre 340-660 nm h) Ajuste automático del volumen de muestra i) Volumen de muestra no mayor de 70 $\mu$



	<p>k. Programa de control de calidad integrado con manejo de reglas de control múltiple</p> <p>l. Con sistema de calibración automático y autodiagnóstico</p> <p>m. Sistema de alarma para detectar errores</p> <p>n. Impresora técnica incorporada y puerto USB o puerto serial para comunicación con computadora. Lo anterior para la realización de exámenes; Glucosa, Triglicéridos, Colesterol Total, Colesterol HDL, Ácido Úrico, BUN, creatinina, TGO, TGP, Hemoglobina Glicosilada y Bilirrubinas.</p>	<p>j) Soporte para tubos de muestra de distintos tamaños</p> <p>k) Capaz de procesar muestras de suero, sangre total, orina, plasma u otros fluidos corporales</p> <p>l) Programa de control de calidad integrado con manejo de reglas de control múltiple</p> <p>m) Con sistema de calibración automático y autodiagnóstico</p> <p>n) Sistema de alarma para detectar errores</p> <p>o) Impresora técnica incorporada y puerto USB o puerto serial para comunicación con computadora</p>
14	<p><b>OBSERVACIONES DE EQUIPO AUTOMATIZADO DE HEMATOLOGÍA</b></p> <p>a. Rendimiento mínimo de 60 pruebas por hora</p> <p>b. Funcionamiento por impedancia y espectrometría</p> <p>c. De mínimo 18 parámetros: <b>WBC, % Y #LYM, % Y #MON, % y #GRA, RBC, HCB, HCT, MCV, MCH, MCHR, RDW-SD, PLT, PDW (curva de RBC, curva de WBC, y curva de PLT)</b></p> <p>d. Rango de volumen de la muestra máxima de 20 ul</p> <p>e. Pantalla y teclado numérico</p> <p>f. Software referencial de valores normales según la sociedad internacional de hematología clínica</p> <p>g. Software de funcionamiento en español</p> <p>h. Alarma audible y visible de terminación de reactivos</p> <p>i. Alarma de valores de los controles fuera de rango</p> <p>j. Ethernet; mínimo 2 puertos USB</p> <p>k. Datos demográficos mínimo del paciente que incluya: nombre, edad, número de registro de muestra, código secuencial, nombre del médico, procedencia y sexo</p> <p>l. Capacidad de almacenamiento: memoria interna ≤ 1500 pacientes</p> <p>m. Soporte para tubos de muestra de distintos tamaños</p> <p>n. Calibración automática</p>	<p>a) Rendimiento mínimo de 60 pruebas por hora</p> <p>b) Funcionamiento por impedancia y espectrometría</p> <p>c) Medición de 24 parámetros</p> <p>d) Volumen de muestra 20 ul</p> <p>e) Pantalla con teclado numérico</p> <p>f) Software referencial de valores normales según la sociedad internacional de hematología clínica</p> <p>g) Software de funcionamiento en español</p> <p>h) Alarma audible y visible de terminación de reactivos</p> <p>i) Alarma de valores de los controles fuera de rango</p> <p>j) Ethernet; 2 puertos USB</p> <p>k) Capacidad de colocar Datos demográficos mínimo del paciente que incluya: nombre, edad, número de registro de muestra, código secuencial, nombre del médico, procedencia y sexo</p> <p>l) Capacidad de almacenar 600,000 resultados</p> <p>m) Soporte para tubos de diferentes tamaños</p> <p>n) Calibración interna automática</p>

## LOTE #2

No.	REACTIVO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERVICIOS CONEXOS	
1	Tiras reactivas Prodigy Auto Code	<p>La tira de prueba deberá tener las siguientes especificaciones técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Canal Absorbente: Al aplicar una gota de sangre ésta será guiada automáticamente.</li> <li>2. Ventana de Confirmación: Muestra si ha ingresado suficiente sangre hacia el canal absorbente de la tira de prueba.</li> <li>3. Manilla de Tira de Prueba: Esta mantiene la tira de prueba en la entrada de tira de prueba en el glucómetro.</li> <li>4. Barras de Contacto: este extremo es el que debe ir insertado al glucómetro para su lectura.</li> </ol>	<p>Tiras marca Allevia y se entregará 100 glucómetros sin ningún costo extra para su uso.</p> <p>Las cantidades solicitadas se entregarán en botes de 50 tiras</p>
2	Tiras reactivas para orina	<p>Dichas tiras recomendadas deben contener las siguientes especificaciones técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. cinta de material plástico o papel, de aproximadamente 5 milímetros de ancho</li> <li>2. las cintas de material plástico o papel deben constar de unas almohadillas impregnadas de sustancias químicas que reaccionan con los compuestos presentes en la orina produciendo un color característico.</li> <li>3. Deberán medir las siguientes sustancias: leucocitos, Nitritos, Urobilinógeno, Proteínas, pH, Hemoglobina, Densidad, Cetonas, Bilirrubinas, Glucosa</li> <li>4. Deberán venir en su respectivo frasco el cual ayuda la lectura de las mismas.</li> </ol>	CUMPLE



3	Pruebas de embarazo	Dichas pruebas deben contener las siguientes especificaciones técnicas: 1. Kit HCG: Elemento de ensayo. Pipeta 2. Kit debe tener fecha de vencimiento de por lo menos un año.	CUMPLE
4	Pruebas Toxicológicas	Dichas Pruebas recomendadas contienen las siguientes especificaciones técnicas: 1. Prueba toxicológica que detecte cocaína, marihuana y éxtasis. 2. La prueba toxicológica y la pipeta debe venir en un dispositivo metálico individual. 3. Debe tener fecha de vencimiento de un año. 4. Deben contener un frasco recolector que contiene termómetro el cual mide la temperatura de la orina lo que asegura que la muestra brindada por el estudiante es orina.	Las pruebas son del tipo triple que permiten hacer cocaína, marihuana, anfetamina

*Por haberse determinado que la oferta que cumple con los requerimientos del Documento de Licitación y está calificado para ejecutar el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - TIEMPO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" realizara las entregas de conformidad a lo establecido en el Documento de Licitación y Lista de Bienes y Plan de Entrega ofertada por el proveedor , en el Laboratorio del Centro Penitenciario Nacional de Támara, Francisco Morazán y el Almacén General del Instituto Nacional Penitenciario, ubicado en el Támara, F.M., según corresponda a la orden de la Sub-Gerencia de Recursos Materiales en coordinación con la Unidad de Salud, tendrán carácter provisional y hasta que se haya verificado debidamente se tendrán como recibidos de forma definitiva. Las entregas podrán anticiparse, de acuerdo con el requerimiento de "EL CONTRATANTE" y a disponibilidades inmediatas de "EL PROVEEDOR", sin retrasar las fechas establecidas para completar cada entrega, Las cantidades a entregarse podrán variar de acuerdo con las necesidades de "EL CONTRATANTE", en ninguna circunstancia estará en la obligación de pagar el precio del suministro que quedare pendiente de ser entregado a la finalización de la vigencia del presente contrato. **Procedimiento de recepción:** Cumplida la entrega de los bienes y servicios se procederá a extender **ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL** (parcial o total), suscrita por las personas que intervengan en dicha diligencia. **EL ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**, (parcial o total), se suscribirá transcurridos cinco (5) días hábiles de la recepción provisional, una vez que se ha constatado que el suministro se recibió en la forma indicada en el Pliego de Condiciones. - **CLÁUSULA OCTAVA. - PRECIO:** "EL CONTRATANTE" realizará el pago por la *Adquisición de Pruebas de Rutina para las Personas Privadas de Libertad del INP y la adquisición en calidad de comodato del equipo para Realización de Exámenes Sanguíneos dentro de las Instalaciones del Centro Penitenciario Nacional de Támara por el consumo de reactivos e insumos necesarios* la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE LEMPTRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS***





(L.3,617,120.71), valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por un valor equivalente a **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (L471,798.35)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL PROVEEDOR", será de **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L3,145,322.36)**.- **CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO.** - "EL CONTRATANTE" efectuará el pago de los bienes suministrados en lempiras de la siguiente manera: **Contra Entrega:** se pagará en el momento de la recepción de los bienes, contra presentación de los documentos siguientes: 1) Factura comercial a nombre del INP con los requisitos exigidos en el régimen de facturación vigente y libre de impuestos, 2) Recibo de pago correspondiente a nombre del INP, indicando el número de factura a cancelar, 3) Copia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente dentro de la fecha de solicitud de pago, 4) Copia de Acta de Recepción, 5) Las Garantías solicitadas en el presente contrato, la falta de la documentación descrita producirá un retraso en el pago correspondiente, del cual El Contratante no tendrá ninguna responsabilidad. Para el pago de este contrato se afectará los objetos de gasto siguientes: Objeto de Gasto 35251 (Reactivos). **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS:** "EL PROVEEDOR" constituirá: **1) Garantía de Cumplimiento de Contrato** conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y estará vigente hasta tres meses posteriores a la fecha de recepción de los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción, dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, la cual será ejecutada en los casos de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", **2) Garantía de Calidad:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del Contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la Recepción Definitiva del suministro, la cual sustituirá la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Las garantías o fianzas emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática. - **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de demora no justificada en la entrega de los insumos objeto de este contrato "EL PROVEEDOR" será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato, conforme al Artículo 88 segundo párrafo de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2023, teniendo "EL CONTRATANTE" el derecho a deducirlo del precio pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a "EL PROVEEDOR" fundamentada en el Artículo 127



de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior, cuando dicha resolución se deba a causa de "EL PROVEEDOR" se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Grave y reiterado incumplimiento de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones contraídas en el presente contrato; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; y, e) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL:** De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado en caso de incumplimiento de este contrato hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el acuerdo correspondiente una suma equivalente al precio de los insumos atrasados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" puede ordenar cambios dentro del alcance general del contrato, consistentes en adiciones, cancelaciones u otras modificaciones, en base a lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Cualquier aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, se hará mediante órdenes de cambio emitidas por "EL CONTRATANTE", previa reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del valor original. Si la modificación total, excediere del porcentaje indicado, o variare el plazo contractual, las partes suscribirán una modificación al contrato mediante un adendum, que se someterá a las mismas formalidades de este contrato. Toda modificación deberá ser fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta



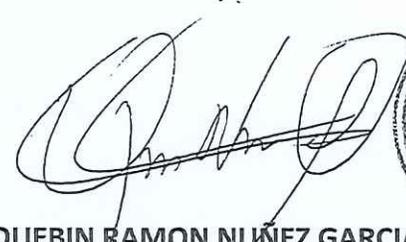
ética, moral y respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no Realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) Prácticas colusorias: entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumimos y asumiremos la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de que se declare el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas



disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones que correspondan. **b.** De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “EL CONTRATANTE” y “EL PROVEEDOR”** declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

**COMISIONADO GENERAL**  
  
**OTONIEL CASTILLO LEMUS**  
**“EL CONTRATANTE”**

  
**QUEBIN RAMON NUÑEZ GARCIA**  
**EL PROVEEDOR**